

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 141/2014 LEY DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE DECLARA DIA DE LA FAMILIA CRUCEÑA, EL PRIMER DOMINGO DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO"

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I CAPITULO UNICO

Artículo Primero.- (Objeto).- El objeto de la presente ley, es infundir a nuestra Cultura e Identidad Cruceña a través del fomento, preservación, promoción y transmisión de los valores, principios para la unidad de la familia Cruceña como núcleo de la sociedad Boliviana.

Artículo Segundo.-Se instituye el DIA DE LA FAMILIA CRUCEÑA, EL PRIMER DOMINGO DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

<u>Artículo Tercero</u>,- (Ámbito de aplicación),- La presente ley se aplicara en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Articulo Cuarto.-El Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCZ) instruirá a sus dependientes a que participen cada año con sus familiares de las actividades de celebración del día de la familia Cruceña cada primer domingo de septiembre de cada año en las instalaciones del parque lineal "Cambodromo". Así mismo todas las instituciones públicas y privadas dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra deben celebrar y homenajear a la familia Cruceña instruyendo a sus dependientes a realizar actividades familiares el primer domingo de septiembre de cada año.

<u>Artículo Quinto</u>.- Los festejos relativos al "día de la familia Cruceña", se deberá celebrar de la misma forma en los 15 distritos municipales atreves de las SUB ALCALDIAS de este municipio.

Artículo Sexto.- Asimismo EL DIA DE LA FAMILIA CRUCEÑA, también deberá celebrarse y festejarse en todos los centros educativos fiscales y particulares de la ciudad capital de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Séptimo.-Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Oficiala Mayor de Desarrollo Humano, la organización de eventos culturales, destinados a la